



ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de regularizar la situación dominial del inmueble de nomenclatura catastral Ejido 097 – Circ. I – Radio D – Manzana 43 A- Parcela 12 – Partida N° 704778, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 4/93 y Resolución de Promulgación N° 197/93, se cedió la vivienda a la Sra. Norma Rita BEROT a través del Programa Barrio EPAM.

Que este Cuerpo Deliberativo recibió el día 21 de febrero de 2020 una nota de la Sra. Julia NIETO DNI 5.192.418, solicitando normativa para escriturar el inmueble antes mencionado, manifestando que se lo había comprado a Norma Rita BEROT.

Que se decidió por unanimidad no dar lugar al pedido de la Sra. NIETO Julia, ello en razón de que no correspondía, ni era correcta la supuesta venta del inmueble en cuestión.

Que desde este Concejo se solicitó a través de la Secretaría de Desarrollo Humano y Educación un estudio Socio- Económico para constatar quienes residían en la vivienda y cuál era su situación.

Que de dicho informe surge que en la actualidad en el inmueble reside la Sra. GONZÁLEZ Adriana DNI 32.423.070 y su grupo familiar, ello desde hace más de 10 años.

Que la Sra. GONZÁLEZ Adriana solicita mediante nota con fecha de 13 de octubre de 2020, normativa para escriturar el inmueble antes mencionado.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a ceder en forma gratuita y definitiva a la Sra. GONZÁLEZ Adriana DNI 32.423.070 el inmueble designado catastralmente como Ejido 097 – Circ. I – Radio D – Manzana 43 A- Parcela 12 – Partida N° 704778.-

Artículo 2°.- Dispóngase un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles contados desde la promulgación de la presente para proceder a la Escrituración del inmueble citado, quedando los gastos que dicho trámite requiera a exclusivo cargo del beneficiario, previo saneamiento de deuda que por cualquier concepto mantuviere con este Municipio. -

Artículo 3°.- El inmueble objeto de esta Ordenanza no podrá ser vendido, cedido total o parcialmente, o donado por el beneficiario a terceros por el término de diez (10) años contados a partir de la fecha de escrituración del mismo, caso contrario, dispóngase la restitución total a favor del Municipio, quedando como indemnización de daños al erario público, todo lo plantado, edificado y construido en el predio, sin que la revocación y/o caducidad genere derecho alguno a favor del beneficiario.

Artículo 4°.- Remítase copia de la presente Ordenanza a la Sra. Sra. GONZÁLEZ Adriana DNI 32.423.070.-



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

"NO A LAS PERFORACIONES SIN CONTROL. CUIDEMOS EL AMBIENTE"

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

ORDENANZA N° 88/2020